



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-43-060-2017-00165-00  
Demandante : DANITZA ANGIE GERALDINE DOMÍNGUEZ AUDOR Y OTROS  
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL Y CONCESIÓN VIAL DE LOS ANDES – COVIANDES  
Asunto : Inadmite demanda

### 1. ANTECEDENTES

Los siguientes ciudadanos que a continuación se relacionan:

DANITZA ANGIE GERALDINE DOMÍNGUEZ AUDOR	Esposa del fallecido
KEINER DAVID GUZMÁN DOMÍNGUEZ	Hijo menor del fallecido representado por Danitza Angie Geraldine Domínguez Audor
ERNESTO GUZMÁN PADILLA	Padre del fallecido
ESTELA DEL SOCORRO CARDONA HERRERA	Madre del fallecido
DERLINA GUZMÁN PADILLA	Tía del fallecido
JUAN CARLOS LOZANO CARDONA	Hermano del fallecido
MARA INÉS GUZMÁN MEDINA	Hermana del fallecido
ESNAIRE JOSÉ GUZMÁN MEDINA	Hermano del fallecido
NÉSTOR JAVIER GUZMÁN MEDINA	Hermano del fallecido
KELLYS DEL SOCORRO GUZMÁN MEDINA	Hermana del fallecido
HUGALVIS JAVIER JIMÉNEZ GUZMÁN	Primo del fallecido
HÉCTOR DAVID CARRILLO CONEO	Primo del fallecido
DALILA AMARÍS GUZMÁN	Prima del fallecido
VERÓNICA CRISTINA AMARIS GUZMÁN	Prima del fallecido

Por intermedio de apoderado y en ejercicio del medio de control de reparación directa, presentaron demanda contra la NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL Y CONCESIÓN VIAL DE LOS ANDES – COVIANDES, con el propósito de que sea declarada la responsabilidad de las entidades en la muerte de su familiar NÉSTOR DAVID GUZMÁN CARDONA ocasionada por el accidente de tránsito del vehículo de transporte público que iba ocupando.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se encuentra que la misma carece de uno de los requisitos establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo respecto a la designación de la parte demandada.

El Despacho encuentra que de los hechos expuestos no se puede establecer con precisión qué relación tienen la Nación – Ministerio del Transporte, Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS en la ocurrencia de la presunta



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

falla del servicio vial como causa eficiente del presunto daño enjuiciado, pues de los hechos narrados se encuentra que el accidente de tránsito en el que perdió la vida el señor Néstor David Guzmán Cardona se indicó que fue producto de la colisión de dos vehículos particulares, razón por la cual no se evidencia un hecho u omisión imputable a las entidades públicas relacionadas.

Dado que resulta necesario la precisión de las circunstancias en que se relacionan las entidades antes señaladas, en cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se inadmitirá la demanda y se le concederá el término de 10 días para la respectiva subsanación.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda que en ejercicio del medio de control de reparación directa presentada por los ciudadanos relacionados en la parte considerativa de esta providencia contra la NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL Y CONCESIÓN VIAL DE LOS ANDES – COVIANDES por los motivos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija el defecto anotado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

A.C.E

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO N° 81** se notificó a las partes la providencia **hoy CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

**HUGO HERNÁN Puentes ROJAS**  
Secretario